INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº 0017-2016-INIA-DGIA

13 SET. 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 0300-2015-INIA; la Resolución Directoral Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral Nº 001-2011-EF;77.15; el Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio Nº 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe Nº 0116 -2016-INIA-PNIA-ADM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0300-2015-INIA de fecha 15 de diciembre de 2015 que aprueba la Directiva Nº 001-2015-INIA-J, "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y trasferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y trasferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Publica 2 " Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, en la mencionada Directiva Nº 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad jecutora del NIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre ce 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de

Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki", a cargo de la Responsable Técnico Orlando Demetrio Chipana Quispe y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral Nº Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

Que, mediante Oficio Nº 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe Nº 0116 -2016-INIA-PNIA-ADM de fecha 29 de agosto de 2016, el responsable técnico del proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki", solicita a la DGIA la apertura de fondo de caja chica;

Que, la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobados por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos fijos para caja chica, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre del Sr. ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, como responsable del gasto, para la atención de las actividades del proyecto 111_PI "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki";

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural Nº 0300-2015-INIA; la Resolución Directoral Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica, a nombre del Sr. ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, por el importe total de S/ 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco y 00/100 soles).

ARTICULO 2º.- El fondo de caja chica autorizado está destinado exclusivamente para la atención de las actividades del proyecto 111_Pl "Mejoramiento del grado de adopción de tecnologías liberadas en cultivos y crianzas en la Región de Lima y Distrito de Pichanaki";

ARTICULO 3°.- GIRAR a nombre del Sr. ORLANDO DEMETRIO CHIPANA QUISPE, identificado con DNI N° 10045844, por el importe total de S/ 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, conforme a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobados por la Resclución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

ARTÍCULO CUARTO- El responsable del manejo del fondo de caja chica está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del fondo de caja chica;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INJUNICION AGRARI

Ing. M.So. JUAN A VARO LOAYZA VALDIVIA